



SOLICITUD DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

FECHA SOLICITUD: 25 de abril de 2024

N.º EXPEDIENTE: 00001-00090252

INTERESADO: [REDACTED]

En fecha 25 de abril de 2024 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Juventud e Infancia solicitud de acceso a información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por D. [REDACTED]. La misma quedó registrada con el número 00001-00090252.

La petición de acceso solicitaba la siguiente información:

*En nombre de [REDACTED] presentamos un proyecto en la convocatoria de febrero del programa Erasmus + Juventud {KA1} que fue declarado como "no elegible" alegando que "La actividad solo contempla flow de un país"*

*Quisiéramos que se nos facilitara la relación de entidades y proyectos a las que se les ha declarado como "no elegible" por el mismo motivo en las convocatorias de Juventud de los años 2023 y 2024.*

Una vez admitida a trámite y analizada la citada solicitud, se considera que la información solicitada debe CONCEDERSE PARCIALMENTE.

De acuerdo con el Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Juventud e Infancia, procede por parte de esta Secretaría de Estado dar respuesta a la misma en base a la información proporcionada por el Instituto de la Juventud.

Así, desde el Injuve se informa que en la convocatoria del programa Erasmus + Juventud (KA1) de 2023 fueron declarados no elegibles por el mencionado motivo 16 proyectos de 14 entidades. En relación a la convocatoria de 2024, la misma se encuentra aun en desarrollo.

No se estima procedente proporcionar la relación de los nombres de las entidades y proyectos, estimando de manera parcial la solicitud en base a lo señalado en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que dispone que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para, entre otros, "Los intereses económicos y comerciales" y "La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión".

A su vez, el apartado 2 de ese mismo artículo señala que la aplicación de los citados límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

En el presente caso, la entidad manifiesta haber concurrido a la convocatoria del programa Erasmus + Juventud (KA1), habiendo sido declarada como "no elegible" por una causa concreta. La entidad solicita conocer el nombre de las entidades y proyectos a las que se les ha declarado como "no elegible" por ese mismo motivo, tanto en la presente convocatoria como en la correspondiente a 2023.

